



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
RADICADO:	47-707-40-89-002-2014-00041-00.
DEMANDANTE:	BANCO BBVA S.A. – cesionario SYSTEMGROUP S.A.S.
DEMANDADO:	HELDA ROSA PIANETA BENAVIDES.
FECHA:	06 DE DICIEMBRE DE 2021.

Revisado el expediente y la solicitud presentada por la parte demandante, mediante el cual solicita la práctica de secuestro y designación del secuestre; encontrándose esta última ajustada a derecho, se accederá por tanto a lo solicitado.

Lo anterior, conforme a que reposa dentro del expediente digital el certificado de tradición donde se observa que, el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 226-4065, de propiedad de la demandada, se encuentra embargado por este despacho judicial, por lo que se accederá a lo pretendido en los terminados de los artículos 601 y 38 del C.G del Proceso y teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, adicionado por el artículo 3 de la Ley 2030 de 2020, se comisionará a la Inspección Central de Policía y Tránsito de Santa Ana – Magdalena, para que proceda a efectuar el secuestro del tal inmueble.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sana Ana – Magdalena.

RESOLVE:

PRIMERO: LIBRESE DESPACHO COMISORIO a la Inspección Central de Policía y Transito de Santa Ana – Magdalena, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado e identificado con matrícula inmobiliaria No. 226-4065, de propiedad del demandado, con facultades para que designe secuestre y fije honorarios profesionales. Concediendo el término de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo para el diligenciamiento de la presente actuación.

SEGUNDO: Una vez diligenciado y practicado el despacho comisorio por parte de la Inspección de Central de Policía y Transito de Santa Ana – Magdalena, devuélvase inmediatamente a este despacho.

Palacio de Justicia, Calle 2 con Carrera 6 esquina.
Santa Ana – Magdalena. Colombia.
Correo electrónico j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

TERCERO: Por secretaria, anexe al despacho comisorio copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No. 072
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 07 de diciembre de 2021

Rafael Alfonso Correa Castillo
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**491a7d4be6e9085d88bcf505f168fd15b31b4d2f2a106d0f8da02d
2e881275d6**

Documento generado en 06/12/2021 08:03:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 2 con Carrera 6 esquina.
Santa Ana – Magdalena. Colombia.
Correo electrónico j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co

